

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-005

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el memorial de subsanación de la demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentado por la apoderada judicial del señor **MILCIADES PERDOMO ANDRADE**, el Despacho encuentra que se ajusta a lo previsto en auto del 2 de febrero de 2021, por lo que procederá a su admisión.

En ese orden de ideas el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada por presentada por el señor **MILCIADES PERDOMO ANDRADE**, a través de apoderada judicial contra de la señora **LUZ EMILCE CALA MONSALVE**.

SEGUNDO: ordénese la notificación personal de la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020.

TERCERO: córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES** para que actúe en representación del señor **MILCIADES PERDOMO ANDRADE** para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fa1429cd4540124f1ee45d380088d49d104b62e1835a5518c182830c0c8086

Documento generado en 24/02/2021 03:46:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>